



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN PUFA N°**  
**( 02 MAY 2018 ) 373 - - - -**

*"Por la cual se justifica una contratación directa"*

## **LA SUBDIRECTORA ( E ) DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución de Delegación N° 03 del 02 de enero de 2018 y la Resolución No. 293 del 16 de abril 2018

### **CONSIDERANDO**

Que en el marco de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), la cual establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación; así como el respeto por la diversidad cultural, se expiden tanto la Ley 814 de 2003 *"Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia"*, como la Ley 1556 de 2012 *"Por la cual se fomenta el territorio nacional como escenario para el rodaje de obras cinematográficas"*, cuyo objetivo es fomentar el territorio nacional para la actividad cinematográfica a través de contraprestaciones, reducción de gastos administrativos e inversión en actividades de promoción de Colombia como lugar de filmación, para lo cual se crea el Fondo Fílmico Colombia. En ese sentido se estableció el desarrollo de un permiso unificado que integre todas las autorizaciones o requerimientos necesarios en los casos de filmación audiovisual en espacios públicos o en bienes de uso públicos.

Que se encuentra vigente el Decreto 456 de 2013 *"Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá"*, como instrumento de la política de gestión económica del espacio público de la ciudad.

Que en el párrafo 1° del artículo 11 del Decreto 456 de 2013 se estableció la obligación a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de crear a través del IDARTES la Comisión Fílmica de Bogotá, la cual una vez constituida debe reglamentar el aprovechamiento económico del espacio público, así como el permiso unificado para los permisos y trámites en el espacio público. En este mismo sentido el Párrafo del Artículo 28 ibidem, determina que: *"Salvo las exenciones contenidas en este decreto o normas de igual o superior jerarquía, toda autorización que se confiera para realizar actividades de aprovechamiento económico del espacio público, dará lugar al pago de las retribuciones señaladas en esta norma o en las normas que las subroguen, modifiquen, aclaren o desarrollen, conforme a los términos y trámites fijados para el efecto en el presente decreto."*

Que por su parte el artículo 11 del Decreto Distrital 456 de 2013, relaciona en el sector Cultura, Recreación y Deporte al Instituto Distrital de Recreación y Deporte como gestor de actividades propias de su misionalidad, y en este sentido el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público mediante la Resolución N° 116 del 15 de mayo de 2015, adopta el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C. - modalidad corto plazo; el cual también fue adoptado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, a través de la Resolución N° 046 del 03 de febrero de 2015.

Que el artículo 7° del Decreto Distrital 456 de 2013 señala las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público entre las que se encuentra las filmaciones de obra audiovisual, las cuales describe como: *"Trabajos de filmación de obras audiovisuales que impliquen el uso de elementos del espacio público y que generen restricción al derecho colectivo por los cerramientos de vías, la ubicación de elementos y vehículos que hacen parte de la logística de la respectiva grabación"*.

**RESOLUCIÓN PUFA N°**  
**( 0 2 MAY 2018 )**

*"Por la cual se justifica una contratación directa"*

Que mediante el Decreto 340 expedido el 15 de agosto de 2014, se establece el procedimiento para el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales – PUFA en el Distrito Capital, se crea la Comisión Filmica de Bogotá, y se designa al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES como Gestor de Aprovechamiento Económico del Espacio Público respecto de las Filmaciones Audiovisuales en Bogotá D.C.

Que el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales- PUFA actúa como un mecanismo para que los ciudadanos y/o productores de la filmaciones audiovisuales puedan presentar en debida forma la documentación necesaria para que las entidades distritales tramiten de forma rápida y oportuna los conceptos, permisos o autorizaciones necesarios para el desarrollo de actividades de filmación de obras audiovisuales en el espacio público construido y zonas de uso público de la ciudad, según lo establecido en la normatividad vigente.

Que en el artículo 4° del Decreto 340 de 2014, se consagran las actividades de aprovechamiento económico del espacio público vinculadas al Sector Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., y así mismo, se determinan como actividades propias de regulación y supervisión del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES las Filmaciones de Obras Audiovisuales, en su condición de Gestor de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para dicho sector.

Que mediante la Resolución IDARTES N° 1079 del 30 de octubre de 2015, el IDARTES adoptó el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de Retribución de Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C. para Filmaciones Audiovisuales.

Que **EL PRODUCTOR** manifestó el interés de llevar a cabo la actividad de aprovechamiento económico "Filmación audiovisual " sobre el espacio público objeto de solicitud a través del formato correspondiente y mediante el uso del Sistema Unico para el Aprovechamiento del Espacio Público – SUMA.

Que **EL PRODUCTOR** pagará a favor de la Entidad gestora y/o Entidades Administradoras del Espacio Público los recursos económicos que correspondan por el uso del espacio público autorizado, conforme a la Fórmula de Retribución y el Protocolo Interinstitucional de Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C. para Filmaciones Audiovisuales adoptados mediante la Resolución IDARTES N° 1079 del 30 de octubre de 2015.

Que **EL PRODUCTOR** realizará filmaciones audiovisuales previo el cumplimiento de los requisitos y documentos requeridos en el SISTEMA ÚNICO PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO – SUMA para el Permiso unificado para filmaciones audiovisuales PUFA y la contratación para el aprovechamiento económico del espacio público – filmación audiovisual, así como la verificación de los conceptos aprobatorios emitidos por la entidad gestora y entidades administradoras del espacio público para filmaciones audiovisuales.

Que el presente acto administrativo se expide en aplicación del principio de analogía jurídica y con base en la obligación señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la justificación de la modalidad de contratación directa, para los contratos de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. por actividades de filmaciones audiovisuales, que se rige por las normas civiles y comerciales, en lo no dispuesto por la Ley 80 de 1993 y el citado Decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta la transición del período preelectoral de las elecciones de 2018 (Congreso de la República y Presidencia y Vicepresidencia de la República), el Instituto Distrital de las Artes-



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN PUFA N°  
( 02 MAY 2018 ) 373 - - - - -

*"Por la cual se justifica una contratación directa"*

IDARTES mediante los radicados Nos. 20171100079441 y 20171100085201 del 23 de octubre y 14 de noviembre de 2017 respectivamente, elevó consulta a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el objeto de que esta entidad fije su posición cabeza del sector sobre la viabilidad de realizar durante el período preelectoral la contratación de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales para Filmaciones Audiovisuales – Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales (PUFA) y el arrendamiento de escenarios del Instituto.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte atendiendo la consulta presentada por el IDARTES, se manifestó mediante el radicado N.º 2017 460 008022 2 del 22 de diciembre de 2017, y dentro del soporte de análisis efectuado sobre la contratación de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales cita apartes del pronunciamiento del Auto de noviembre 5 de 1998 del Consejo de Estado así: *" Lo cierto es que por ser la diferencia la forma y por tanto el procedimiento a través del cual se llega a ésta, no puede afirmarse que el otorgamiento de un permiso o autorización implique la aplicación de la modalidad de selección de contratación directa, que es una de las formas como se llega a la celebración del contrato estatal.// El mecanismo de la contratación directa no aplica en realidad en estos casos; aquí no existe ninguna forma de pensar en que pueda tener vigencia el principio de la selección objetiva cuando la solicitud del permiso o licencia parte del particular y es este el que cumple unos requisitos predeterminados en la ley para que le sea otorgada."*

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el escrito de respuesta a la consulta antes mencionado, concluye: *"Por las razones anteriores y particularmente por considerar que no es necesario realmente suscribir un contrato y, si el mismo se celebra, en realidad solo tiene como finalidad establecer las condiciones de una licencia o permiso, se estima que no resultan aplicables, en este caso, las prohibiciones de la ley de garantías."*

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración del contrato de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. por actividades de filmaciones audiovisuales entre el **IDARTES** y **EL PRODUCTOR** cuyo objeto es: *"El IDARTES entrega a título de uso y de aprovechamiento económico el espacio público autorizado, que **EL PRODUCTOR** recibe de la misma forma y acepta pagar en dinero la respectiva retribución económica, con fundamento en el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales – PUFA que fue tramitado por **EL PRODUCTOR** en el Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del Espacio Público – SUMA y aprobado conforme a los conceptos aprobatorios emitidos por las entidades administradoras del espacio público para la filmación de la obra audiovisual."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Determinése como causal de contratación directa, aplicación del principio de analogía jurídica para la celebración de contratos de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. por actividades de filmaciones audiovisuales, que se rigen por las normas civiles y comerciales, en lo no dispuesto por la Ley 80 de 1993 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** El contrato de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. por actividades de filmaciones audiovisuales no genera erogación presupuestal alguna para el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN PUFA N°**  
**( 02 MAY 2018 )**

*"Por la cual se justifica una contratación directa"*

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, los estudios y demás documentos previos, al igual que la minuta contentiva del contrato de aprovechamiento económico por el uso del espacio público de Bogotá D.C. por actividades de filmaciones audiovisuales serán publicados en la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el **02 MAY 2018**

**MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA**  
Subdirectora de las Artes ( E )  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

(A)

\*Revisó: Sandra Ariza Abello – Arte Oficina Asesoría Jurídica  
Proyecto: Ma Tat Palu Acosta – Abogado Contratista

*(Firma)*